

En la ciudad de La Plata, a los quince días del mes de abril de dos mil quince, siendo las 16:00 horas se reúne en el Salón Dorado de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios designado en el expediente **S.J. 291/15**, caratulados "MELAZO, César Ricardo. Juez a cargo del Juzgado de Garantías n° 2 del Departamento Judicial La Plata s/ FALBO, María del Carmen. Denuncia".

Con la presencia del señor Presidente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, doctor Daniel Fernando Soria, los señores Conjueces doctores Marta Susana Spinelli, Daniel Baraglia, Diego Rodrigo Bruno; y los señores Legisladores doctores Jorge Leandro Santiago, Carlos

Ramiro Gutierrez. Los señores Jurados presentes prestan juramento ante el señor Presidente de desempeñar fielmente el cargo. Actúa como Secretario, el

Dr. Ulises Giménez. Configurándose el quórum exigido por el artículo 182 de la Constitución Provincial y el art. 12 de la Ley 13.661 (modif. por leyes 13.819, 14.088 y 14.348 y 14.441) para la constitución y funcionamiento del Tribunal, previo intercambio de opiniones entre los señores miembros presentes el Jurado dijo:-----

Que ha sido debidamente convocado para decidir la siguiente cuestión, ¿Configuran los hechos expuestos en la denuncia un caso que integre la competencia propia de este Tribunal de Enjuiciamiento?-----

I) Que la denuncia que nos convoca, obrante a fs. 1/45, ha cumplido los requisitos que se enuncian en el art. 26 de la ley de Enjuiciamiento -t.o. ley

14.441- y que este Jurado, sin ingresar en este estado en el estudio de fondo de los hechos que la integran tal como han sido en ella expuestos, considera que resultan alcanzados por la competencia del Tribunal, sin perjuicio de su ulterior valoración en el momento procesal oportuno.-----

II) Que como medida previa a correr los traslados establecidos en el artículo 30 -t.o. ley 14.441- a las partes respectivas, corresponde que por Secretaría se incorpore a las presentes actuaciones el expediente S.J. 16/08 caratulado "GÓMEZ, Carlos Esteban. Agente Fiscal de la UFI nro. 6 del Departamento Judicial La Plata. FALBO, María del Carmen. Denuncia" (art. 18 inc. "b" Ley 13.661 -t.o. ley 14.441-).-----

III) Cumplido -por Secretaría- córrase traslado a la Procuración General y a la Comisión Bicameral, por el término de treinta (30) días, oportunidad en la que deberá además responder al planteo de excepciones de previo y especial pronunciamiento incoado a fs. 57/64, por el Dr. César Melazo (art. 30 de la ley citada)-----

IV) Que en la referida presentación, el Dr. Melazo solicitó el archivo de las actuaciones en virtud de lo establecido en el art. 26 de la ley de mención (t.o. ley 14.441), siendo esa petición desestimada por inadmisibles mediante resolución del Presidente del Jurado dictada el 31 de marzo del año en curso (v. fs. 84). A tal efecto, se tuvo particularmente en cuenta que la Secretaría Permanente consideró reunidos los requisitos establecidos por los artículos 26 y 23 in fine de la Ley 13.661, no dándose ninguno de los supuestos legales que

podrían habilitar la terminación anticipada de este proceso (conf. art. 26, penúltimo párrafo, ley 13.661 –t.o. ley 14.441–).-----

V) Que posteriormente, el 9 de abril próximo pasado, fue rechazado el recurso de reposición deducido contra dicho auto en razón de la irrecurribilidad que predica el art. 48 de la Ley 13.661 (v. fs. 114/116). En esa ocasión se reafirmó la falta del informe propiciatorio del archivo del Secretario Permanente antes referido, sin perjuicio de puntualizar que aun cuando hubiera mediado aquél, en modo alguno habría vinculado a la Presidencia del cuerpo puesto que la propia ley 13.661 (art. 26, párrafo final, según texto indicado) determina que dicha autoridad, en tales circunstancias, "podrá" archivar las actuaciones; lo que supone conferirle una apreciación de lo denunciado que, a la vez, le permite someter la cuestión al pleno del Jurado, como lo prescribe el art. 27 de la ley 13.661 (t.o. ley 14.441), tal como en este acto se procede.-----

Por ello el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes, **RESUELVE:**-----

PRIMERO: Declarar que los hechos denunciados integran la competencia del Tribunal para entender en el presente caso (art. 27 de la ley 13.661, modif. por ley 14.441).-----

SEGUNDO: Incorporar –por Secretaría– previo a correr los traslados dispuestos en el art. 30, el expediente S.J. 16/08 caratulado "GÓMEZ, Carlos Esteban. Agente Fiscal de la UFI nro. 6 del Departamento Judicial La Plata.

FALBO, María del Carmen. Denuncia" (art. 18 inc. "b" Ley 13.661 -t.o. ley 14.441-).-----

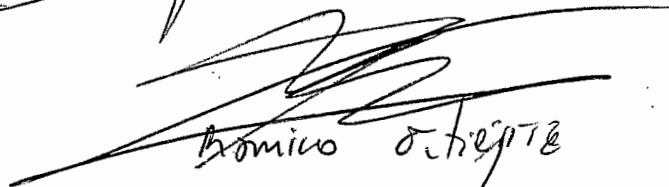
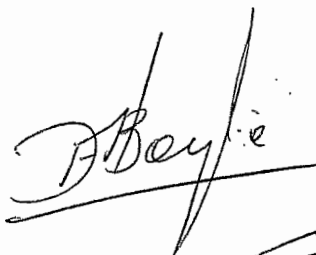
TERCERO: Correr traslado a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia y a la Comisión Bicameral por el término de treinta (30) días, de conformidad a lo consignado en el capítulo III de la presente, a fin de que manifiesten su voluntad de asumir el rol acusador en el proceso o soliciten el archivo de las actuaciones (art. 30 de la ley 13.661, t.o. ley 14.441).-----

CUARTO: Ratificar las resoluciones dictadas por el señor Presidente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios obrantes a fs. 84 y 114/116.---

QUINTO: Tener presente la reserva de Caso Federal y de recurrir a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos esgrimida por el Dr. Melazo.----

Regístrese y notifíquese.-----

Con lo que terminó el acto siendo las 16:30 hs., firmando los señores Jurados por ante mí, doy fe.-----



Dr. DANIEL FERNANDO SORIA
Presidente del Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires

Dr. ULISES ALBERTO GIMENEZ
Secretario Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires